



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

---

Fusagasugá, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2018-00399 00*

*Tipo de Proceso: Verbal - Pertenencia*

*Instancia: Primera*

Como quiera que la anterior solicitud de nulidad se eleva con fundamento en la causal 8ª del art. 133 del C.G.P., es decir, por indebida notificación del señor LEONARDO MARTINEZ RAMIREZ, por sustracción de materia el despacho se abstiene de dar trámite a la misma, como quiera que a través de auto que en la misma fecha se emite, el despacho decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 13 de agosto de 2021, y dispuso tener por notificado al demandado por conducta concluyente, quien cuenta con el respectivo término para ejercer su derecho a la defensa y la contradicción.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 3 de mayo de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria